



**ACUERDO No. 013**  
**23 de Octubre de 2013**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS EN INVESTIGACIÓN QUE PERMITEN EL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA.**

*El Consejo Académico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, en ejercicio de sus facultades y,*

**CONSIDERANDO**

*Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, es un establecimiento público de Educación Superior, del Orden Departamental creado por la Ley 391 de 1997, dedicado a la formación del talento humano capacitado para transformar, aplicar y difundir tecnología.*

*Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA define las condiciones para el ascenso en el escalafón según el Estatuto Docente, artículo 48, los requisitos para las categorías al escalafón exigiendo una valoración de la producción académica y el procedimiento general de evaluación para el ascenso en el escalafón que debe autorizar el Consejo Directivo.*

*Que el Centro de Investigaciones evalúa las características y requisitos de la producción académica atendiendo los criterios de existencia establecidos a nivel nacional según Colciencias-Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

*Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA debe ajustar los requisitos para clarificar las condiciones mencionadas en el Estatuto Docente para el ascenso al escalafón docente.*

*Que el Consejo Académico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, en sesión del 23 de Octubre de 2013 estudio y avalo los requisitos en Investigación que permiten el ascenso en el escalafón docente en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA*

*Que corresponde al Consejo Académico estudiar, avalar y presentar al Consejo Directivo del ITSA, los requisitos en Investigación que permitan el ascenso en el escalafón docente en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Aprobar los requisitos en Investigación que permiten el ascenso en el escalafón docente en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA , aplicables en el artículo 48 del Estatuto Docente del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA.*

**TITULO PRIMERO**

**DE LOS FUNDAMENTOS GENERALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Adoptar los lineamientos que establece el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS, adaptados a las condiciones del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA y que define la producción académica como es evaluada en los grupos de Investigación reconocidos a nivel nacional, los cuales son productos verificados por el sistema de evaluación de la plataforma Scienti.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Los productos se clasifican en tres grandes categorías:*





**ACUERDO No. 013**  
**23 de Octubre de 2013**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS EN INVESTIGACIÓN QUE PERMITEN EL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA.**

1. *Productos de nuevo conocimiento*
2. *Productos de formación*
3. *Productos de divulgación, circulación y uso.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Se entiende como artículo de investigación, el aparecido en una publicación seriada y que tiene una referencia bibliográfica en la publicación. Publicaciones como resúmenes de ponencias, reseñas de libros, no son considerados artículos de investigación, aunque aparezcan en una publicación seriada. COLCIENCIAS tiene la responsabilidad de mantener actualizada la clasificación. Esta clasificación es la base para la calificación de los artículos y puede ser consultada en el sistema Publindex disponible en la página Web de COLCIENCIAS.*

**ARTICULO QUINTO.** *Los capítulos de libros de investigación son capítulos de libro publicados en libros de investigación y que son firmados individualmente, es decir, en donde cada capítulo del libro tiene autores independientes.*

**ARTICULO SEXTO.** *Los Productos o procesos tecnológicos patentados o registrados son aquellos resultados que han sido patentados o registrados nacional o internacionalmente en las entidades que para tal fin están establecidas. Solo se reconocen aquellos productos que tienen un número de registro o patente asignado por una institución cuya finalidad sea esta, es decir, instituciones de registro o de patentamiento formalmente constituidas. A esta categoría pertenecen entre otros: productos tecnológicos, diseños industriales, esquemas de trazado de circuito integrado, nuevas variedades (vegetales o animales), nuevas razas, software de desarrollo en informática, software aplicado especializado, procesos analíticos, procesos instrumentales, proceso industriales, proceso pedagógicos, procesos terapéuticos, etc.*

**ARTICULO SEPTIMO.** *Los Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables son aquellos obtenidos por los grupos de investigación a través de un proyecto formal de investigación o de un contrato formal con alguna empresa o institución y que usualmente no se registran o contractualmente no está permitido el registro o patentamiento. En estos casos es necesario que exista un contrato entre el grupo (o su institución matriz) y el contratante. El contratante debe emitir una certificación del desarrollo del producto y de sus usos prácticos si los hay.*

**ARTICULO OCTAVO.** *Las empresas de origen universitario o empresarial generadas en un grupo de I+D (Spin off).constituyen un producto muy importante de los grupos. Se entiende por spin -off una nueva empresa de base tecnológica cuyo origen es académico o empresarial. Solo se consideran aquellas nacidas de la actividad investigativa del grupo. La entidad respectiva debe emitir una certificación en que consta que es una empresa de base tecnológica relacionada con la innovación y como componente principal de una estrategia empresarial, adicionalmente remitir el registro de la cámara de comercio.*



**ACUERDO No. 013**  
**23 de Octubre de 2013**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS EN INVESTIGACIÓN QUE PERMITEN EL  
ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD  
ATLÁNTICO, ITSA.  
TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA CLASIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA.**

**ARTICULO NOVENO.** *Productos de nuevo conocimiento A (NCA). Los productos de nuevo conocimiento son clasificados en varias categorías dependiendo de su importancia relativa. Los productos nuevo conocimiento tipo A son aquellos considerados como los resultados más importantes de los grupos. A esta categoría pertenecen:*

1. Artículos tipo A.
2. Libros de investigación y capítulos de libros de investigación tipo A.
3. Productos o procesos tecnológicos patentados o registrados
4. Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables.
5. Normas sociales, ambientales, de salud pública, basadas en resultados de investigación del grupo.
6. Empresas de origen universitario o empresarial generadas en un grupo de I+D (Spin off).

**ARTICULO DÉCIMO.** *Productos de formación (F). Una de las actividades importantes de los grupos de investigación es su participación en la formación directa de nuevos investigadores. A esta categoría de productos pertenecen:*

1. Tesis de doctorado dirigidas o realizadas al interior del grupo.
2. Tesis de maestría dirigidas o realizadas al interior del grupo.
3. Trabajos de grado dirigidos o realizadas al interior del grupo.
4. Apoyo a la creación de programa doctoral.
5. Apoyo a la creación de programa de maestría.
6. Apoyo a la creación de curso en programa doctoral.
7. Apoyo a la creación de curso en programa de maestría.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** *Productos de divulgación y de extensión (D). Son los productos relacionados con las actividades divulgación y extensión de investigación del grupo tendientes a la apropiación social del conocimiento. Algunos de los productos reconocidos en esta categoría son:*

1. Servicio técnicos.
2. Consultorías.
3. Cursos de extensión.
4. Productos de divulgación: cartillas, ponencias en eventos, posters.





**ACUERDO No. 013**  
**23 de Octubre de 2013**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS EN INVESTIGACIÓN QUE PERMITEN EL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA.**

5. *Literatura de circulación restringida: reportes internos.*

6. *Textos*

**TITULO TERCERO**

**DE LOS INDICADORES DE EXISTENCIA DE LA PRODUCCION ACADÉMICA SEGÚN LA CATEGORÍA**

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** *Para los productos de nuevo conocimiento se relacionan los indicadores de existencia del producto presentado.*

TIPO DE PRODUCTO	INDICADOR DE EXISTENCIA
Artículo completo publicado en revista especializada que presente resultados originales de investigación del grupo Artículo corto Artículo de Revisión (nueva interpretación de la literatura científica)	Referencia bibliográfica: ISSN, nombre revista, título, autor(es), volumen, número, fecha, o referencias virtuales si se trata de revistas electrónicas.
Libro de autor que presente resultados de investigación del grupo Capítulo en libro que presente resultados de investigación del grupo	Referencia editorial del libro: Título, autores, ISBN, editorial, ciudad, año de publicación, número de páginas del libro, número de ediciones.
Producto o proceso tecnológico resultado de investigación que dio origen a patente o registro: producto tecnológico, diseño industrial, esquema de trazado de circuito integrado, variedad vegetal o animal o nueva raza, software, proceso analítico, proceso instrumental, proceso industrial, proceso pedagógico, proceso terapéutico	Título del producto o proceso  Número o código de la patente o registro aprobado en la superintendencia de industria y comercio o equivalente  Fecha de obtención de la patente o registro
Producto o proceso tecnológico resultado de investigación usualmente no patentable o protegido por secreto industrial: planta piloto, prototipo industrial, producto o proceso protegido por secreto industrial	Título del producto o proceso No. del contrato o convenio del grupo con el solicitante o usuario del producto o proceso Fecha del producto

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** *Para los productos relacionados con la extensión de las actividades de investigación del grupo y de sus resultados: apropiación social del conocimiento se relacionan los indicadores de existencia del producto presentado.*

TIPOS DE PRODUCTO	INDICADOR DE EXISTENCIA
Servicio técnico	Nombre del servicio técnico Número de Contrato o documento que soporta la realización de los servicios a satisfacción del cliente Fecha en que se prestó el servicio
Servicio de consultoría	Nombre de la consultoría Número de Contrato o documento que soporta la realización de la consultoría Fecha en que se prestó la consultoría





**ACUERDO No. 013**  
**23 de Octubre de 2013**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS EN INVESTIGACIÓN QUE PERMITEN EL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA.**

Curso de extensión	Nombre del curso Institución Número o código de la Certificación de la entidad correspondiente Fecha de la última versión dictada
Artículo publicado en revista de divulgación	Referencia bibliográfica: título, autor(es), volumen, número, fecha, ISSN, nombre revista o referencias virtuales si se trata de revista electrónica.
Libro de divulgación científica	Referencia bibliográfica: Título, autor, institución que publica, editorial, ISBN, fecha
Cartilla	Referencia bibliográfica: título, autor, institución que publica, editorial, ISBN, fecha

**TITULO CUARTO**

**DE LOS REQUISITOS PARA CADA ESCALAFÓN**

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** Teniendo en cuenta que en el Estatuto Docente el artículo 48: "Requisitos para las categorías del escalafón", define necesariamente un aporte significativo a las ciencias, se fijarán los resultados con base en las ponderaciones nacionales

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** Para la Categoría de Docente Asociado deberá cumplir con la realización de productos de nuevo conocimiento, productos de formación y productos de divulgación, que equivalen a un peso ponderado de mayor o igual a 3.0.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** Para la Categoría de Docente Titular deberá cumplir con la realización de productos de nuevo conocimiento, productos de formación y productos de divulgación, que equivalen a un peso ponderado de mayor o igual a 5.0.

**PARAGRAFO 1.** Los pesos ponderados no serán acumulables entre las categorías de ascenso al escalafón. Se tendrán en cuenta sólo la producción académica desarrollada dentro de la categoría vigente.

**PARAGRAFO 2.** Los productos que serán evaluados para el ascenso sólo serán tenidos en cuenta siempre y cuando esté dentro del escalafón docente.

**TITULO QUINTO**

**DE LAS PONDERACIONES PARA LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA**

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.** Para los productos de nuevo conocimiento se relacionan los pesos del producto presentado.



**ACUERDO No. 013**  
**23 de Octubre de 2013**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS EN INVESTIGACIÓN QUE PERMITEN EL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA.**

Tipo del Producto	Subtipo	Nomenclatura	Peso
Artículos de Investigación	A	ART-A	1,0
	B	ART-B	0,7
	C	ART-C	0,4
	O	ART-O	0,2
Libro de Investigación	A1	LIB-A1	3,0
	A2	LIB-A2	2,0
	B	LIB-B	2,5
	C	LIB-C	2,0
	O1	LIB-O1	1,0
	O2	LIB-O2	0,5
Capítulo de libro de Investigación	A1	CAP-A1	0,6
	A2	CAP-A2	0,4
	B	CAP-B	0,5
	C	CAP-C	0,4
	O1	CAP-O1	0,2
	O2	CAP-O2	0,1
Producto patentado	I-A1	PAT-INV-A1	4,0
	I-A2	PAT-INV-A2	3,0
	I-A3	PAT-INV-A3	2,5
	I-A4	PAT-INV-A4	2,0
	I-O	PAT-INV-O	1,5
	M-A	PAT-MOD-UTIL-A	2,0
	M-O	PAT-MOD-UTIL-O	1,0
	R-A	REG-A	1,0
	R-O	REG-O	0,2
	Empresas de origen universitario o empresarial generadas en un grupo de I+D (Spin off)	A	SPIN OFF-A
Normas basadas en resultados de Investigación (Social o Socio técnica)	A	NORMA-A	1,0
Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables	A	NO-PAT-A	2,0

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.** Para los productos de formación se relacionan los pesos del producto presentado.

Tipo del Producto	Subtipo	Nomenclatura	Peso
Tesis Doctoral	A1	TES-D-A1	1,6
	A2	TES-D-A2	1,4
	A3	TES-D-A3	1,2
	O	TES-D-O	1,0
Tesis Maestría	A	TES-M-A	0,7
	O	TES-M-O	0,5
Trabajo de Grado	O	TRAB-GR-A	0,2
	O	TRAB-GR-O	0,1
Programa Doctoral	O	PROG-ACA-DOC	1,0
Programa Maestría	O	PROG-ACA-M	0,5
Curso Doctorado	O	CUR-D	0,3
Curso Maestría	O	CUR-M	0,1

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** Para los productos de divulgación, circulación y uso se relacionan los pesos del producto presentado.

Tipo del Producto	Subtipo	Nomenclatura	Peso
Servicio Técnico	O	SER-TEC	1,0
Consultorías	O	CONSULT	1,0
Texto	O	TEXTO	1,0
Cursos de Extensión	O	C-EXT	1,0
Productos Divulgación	O	P-DIV	1,0
Literatura circulación restringida	O	LIT-R	1,0

**PARAGRAFO 1.** Se anexa documento que explica las significaciones de las nomenclaturas.



**ACUERDO No. 013**  
**23 de Octubre de 2013**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS EN INVESTIGACIÓN QUE PERMITEN EL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA.**

**ARTICULO VIGÉSIMO.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Soledad a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2013.

**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Presidente

**KAREN CONTRERAS PEÑA**  
Secretaria

*Ac*